



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**CIBERACOSO POLÍTICO EN ECUADOR: LA VIOLENCIA DE GÉNERO
DIGITAL EN LA ESFERA PÚBLICA.**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título Profesional de Abogada.

Autora

Valery Magdiel Rodríguez Galarza

Tutor

MSc. Marcelo Geovanni Galarraga Carvajal

QUITO – ECUADOR

2025

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Valery Magdiel Rodríguez Galarza, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular con el nombre “CIBERACOSO POLÍTICO EN ECUADOR: LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL EN LA ESFERA PÚBLICA.”, como requisito para optar al grado de Abogada y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de septiembre de 2025, firmo conforme:

Autor: Valery Magdiel Rodríguez Galarza

Firma:
Número de Cédula: 1728577766
Dirección: Pichincha, Quito, Pomasqui, San Rafael.
Correo Electrónico: valeryrodriguez07@hotmail.com
Teléfono: 0963213331

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular “CIBERACOSO POLÍTICO EN ECUADOR: LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL EN LA ESFERA PÚBLICA” presentado por Valery Magdiel Rodríguez Galarza, para optar por el Título de Abogada,

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Quito, 18 de septiembre del 2025

.....
MSc. Marcelo Geovanni Galarraga Carvajal

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de abogada, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Quito, 18 de septiembre del 2025

.....
Valery Magdiel Rodríguez Galarza
1728577766

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: “CIBERACOSO POLÍTICO EN ECUADOR: LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL EN LA ESFERA PÚBLICA”, previo a la obtención del Título de abogada, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular.

Quito, 18 de septiembre del 2025

.....

MSc. Marcos Alexander Ortiz Muñoz
LECTOR

.....

MSc. Erlin Ricardo Estrada Murillo
LECTOR

DEDICATORIA

Deseo dedicar este artículo científico a mis padres, quienes con su sacrificio, entrega y amor incondicional me han brindado siempre las mejores oportunidades para crecer. Este logro constituye apenas una pequeña muestra de todo lo que me han enseñado y del ejemplo de vida que representan para mí.

A mis hermanos, quienes son mi motor y mi fuerza cotidiana, pues en ellos encuentro apoyo y la motivación necesaria para continuar en los momentos más exigentes.

A mi familia, por estar siempre presentes, pendientes de mis pasos y por transmitirme, con su ejemplo, los valores del esfuerzo, la perseverancia, la honestidad y la responsabilidad, que han guiado mi camino tanto personal como académico.

Gracias por ser mi fortaleza en las dificultades, por creer en mí incluso cuando las dudas me acompañaban, y por recordarme que cada logro alcanzado también les pertenece, porque sin su respaldo incondicional nada de esto habría sido posible.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por brindarme la fortaleza, la sabiduría y la constancia necesarias para culminar con éxito este trabajo, iluminando mi camino en cada etapa del proceso investigativo.

A mi tutor de proyecto, por su guía constante, dedicación y valiosas orientaciones, que fueron fundamentales para la construcción y desarrollo de esta investigación. Su apoyo académico y humano ha sido un pilar esencial para alcanzar este logro.

A la institución universitaria, por ofrecerme el espacio, las herramientas y los recursos que hicieron posible mi formación académica y personal, así como la realización de este proyecto.

Finalmente, a mis amigos, por su compañía, aliento y palabras de motivación en los momentos más exigentes, convirtiéndose en un respaldo importante en este camino.

ÍNDICE DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	iii
APROBACIÓN DE LECTORES.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO	vi
TEMA: CIBERACOSO POLÍTICO EN ECUADOR: LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL EN LA ESFERA PÚBLICA	viii
RESUMEN	viii
TOPIC: POLITICAL CYBERBULLYING IN ECUADOR: DIGITAL GENDER VIOLENCE IN THE PUBLIC SPHERE.	ix
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN:.....	1
DESARROLLO:.....	3
Metodología	3
Ciberacoso.....	4
Violencia Política de género	6
Violencia de género digital en la esfera pública	10
Análisis de la sentencia 1297-2021-TCE: Un hito en el abordaje del ciberacoso político de género en Ecuador.....	14
Propuesta jurídica integral: creación de un Observatorio Nacional con intervención legal especializada frente al ciberacoso político con enfoque de género.....	19
Redes sociales sin regulación clara en Ecuador.....	22
CONCLUSIONES:.....	24
BIBLIOGRAFÍA:.....	27

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA: CIBERACOSO POLÍTICO EN ECUADOR: LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL EN LA ESFERA PÚBLICA

AUTORA: Valery Magdiel Rodríguez Galarza

TUTOR: MSc. Marcelo Geovanni Galarraga Carvajal

RESUMEN

El ciberacoso político se ha consolidado como una forma alarmante de violencia digital que afecta de manera desproporcionada a las mujeres que participan en la vida pública. Esta investigación analiza cómo dicha violencia, ejercida principalmente en redes sociales, busca desacreditar, intimidar y silenciar a mujeres en cargos políticos en Ecuador, afectando no solo su integridad personal, sino también la calidad de la democracia. Mediante una investigación cualitativa y una revisión bibliográfica sistemática, se abordan los conceptos de ciberacoso, violencia política de género y violencia digital en la esfera pública. Además, se examina la sentencia No. 1297-2021-TCE como un precedente judicial clave en el reconocimiento del ciberacoso político con enfoque de género. Frente a esta realidad, se propone la creación de un Observatorio Jurídico Nacional especializado en violencia política digital, como un mecanismo técnico y jurídico orientado a brindar apoyo legal, generar conocimiento y fortalecer la protección de las mujeres en la esfera política. Finalmente, se incluye un análisis sobre la ausencia de regulación clara de las redes sociales en Ecuador, y cómo esta situación dificulta la prevención de la violencia digital.

Palabras clave: Violencia política de género, ciberacoso político, participación política, violencia digital, desigualdad de género

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTY OF JURISPRUDENCE AND POLITICAL SCIENCES
LAW

TOPIC: POLITICAL CYBERBULLYING IN ECUADOR: DIGITAL GENDER VIOLENCE IN THE PUBLIC SPHERE.

AUTHOR: Valery Magdiel Rodríguez Galarza

TUTOR: MSc. Marcelo Geovanni Galarraga Carvajal

ABSTRACT

Political cyberbullying has become an alarming form of digital violence that disproportionately affects women who participate in public life. This research analyzes how such violence, carried out mainly on social media, seeks to discredit, intimidate, and silence women in political positions in Ecuador, affecting not only their personal integrity but also the quality of democracy. Through qualitative research and a systematic literature review, the concepts of cyberbullying, political gender violence, and digital violence in the public sphere are addressed. In addition, Judgment No. 1297- 2021-TCE is examined as a key judicial precedent in the recognition of political cyberbullying with a gender perspective. Faced with this reality, the creation of a National Legal Observatory specializing in digital political violence is proposed as a technical and legal mechanism aimed at providing legal support, generating knowledge, and strengthening the protection of women in the political sphere. Finally, an analysis is included of the lack of clear regulation of social media in Ecuador, and how this situation hinders the prevention of digital violence.

KEYWORDS: Digital violence, gender inequality, political cyberbullying, political gender violence, political participation.



INTRODUCCIÓN:

En las últimas décadas, el auge de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha transformado profundamente las dinámicas de interacción social y política. Las redes sociales, en particular, se han consolidado como espacios fundamentales para la expresión de opiniones, la movilización ciudadana y la participación en el debate público. Estas plataformas han permitido a miles de mujeres incidir en la esfera política de forma directa, visibilizar sus agendas y ejercer su derecho a la libre expresión (Delfino, 2019). No obstante, este entorno también ha propiciado nuevas formas de violencia estructural, donde las desigualdades históricas de género se trasladan y reproducen de manera intensificada en los espacios digitales. (ONU, 2024)

En este contexto digital, el ciberacoso político emerge como una de las formas más alarmantes de violencia por razón de género. Esta forma de agresión se manifiesta a través de ataques sistemáticos, comentarios ofensivos, hostigamiento, difamación, intimidaciones y amenazas, principalmente en redes sociales como Facebook, X (antes Twitter), Instagram o TikTok. Estas agresiones tienen como objetivo silenciar, humillar, avergonzar, desacreditar o desalentar a las mujeres que participan en la política, ya sea como candidatas, funcionarias, activistas, periodistas o ciudadanas que expresan opiniones sobre asuntos públicos. En muchos casos, estos ataques no responden al contenido de sus mensajes, sino simplemente al hecho de ser mujeres (Martínez, 2019).

El impacto del ciberacoso político en la vida democrática no puede ser subestimado, ya que perpetúa mecanismos de exclusión y limita gravemente el ejercicio pleno de la ciudadanía femenina. En el caso ecuatoriano, es urgente examinar este tipo de violencia digital desde una perspectiva de género que permita comprender sus causas, manifestaciones y consecuencias. Como argumenta Krook (2016), la violencia política contra las mujeres no se limita a los procesos electorales, sino que se prolonga en el

tiempo y en los distintos niveles del ejercicio del poder, configurando una práctica sistemática de silenciamiento y marginación. Una vía esencial para este análisis es la revisión de decisiones judiciales relevantes, por lo que se incluirá el estudio de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Electoral en la causa No. 1297-2021-TCE, que aborda expresamente un caso de ciberacoso político en Ecuador.

Esto aborda el ciberacoso político de género como una forma de violencia digital que limita la participación y afecta la percepción pública de las mujeres en cargos políticos en Ecuador. Esta problemática se manifiesta principalmente en redes sociales, donde las mujeres son blanco de agresiones que buscan silenciarlas o desacreditarlas por su condición de género. A pesar de los avances normativos, aún existen vacíos en la atención y respuesta institucional frente a este tipo de violencia.

La pregunta de investigación que guía este ensayo es: ¿Cómo influye el ciberacoso político de género en la participación y percepción pública de las mujeres en cargos políticos en Ecuador? Para responderla, se investigarán los conceptos fundamentales de *ciberacoso*, *violencia política de género* y *violencia de género digital en la esfera pública*, con el fin de comprender cómo estas formas de agresión se manifiestan y afectan a las mujeres en entornos virtuales. Además, se evaluará el impacto del ciberacoso en la participación política y en la percepción ciudadana de las mujeres líderes, se analizará el tratamiento jurídico vigente en Ecuador, y se examinará la sentencia No. 1297-2021-TCE como un precedente clave en la protección de los derechos políticos de las mujeres. Frente a esto, se propondrá una solución jurídica integral mediante la creación de un Observatorio Nacional con intervención legal especializada frente al ciberacoso político, con enfoque de género, orientado a prevenir, atender y sancionar esta forma de violencia, y por último analizaremos la falta de regulación de leyes claras sobre las redes sociales en Ecuador.

DESARROLLO:

Metodología

La investigación se enmarca en un enfoque cualitativo, de diseño no experimental, con una temporalidad transversal y alcance descriptivo-analítico. El estudio se fundamenta en una revisión bibliográfica sistemática e interdisciplinaria, enfocada en el análisis documental de fuentes secundarias. Este enfoque fue seleccionado por su idoneidad para explorar fenómenos complejos desde múltiples dimensiones, especialmente aquellos relacionados con la violencia política de género en entornos digitales (Snyder, 2019).

Toda la información recopilada y analizada proviene de fuentes bibliográficas verificables, sin aplicación de encuestas, entrevistas, ni instrumentos de recolección de datos directos. La selección de materiales priorizó publicaciones académicas revisadas por pares, libros especializados, informes técnicos de organismos internacionales, legislación ecuatoriana vigente y jurisprudencia nacional, especialmente aquella emitida por el Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. La búsqueda se centró en documentos publicados entre 2015 y 2025, lo que permitió garantizar actualidad y relevancia en el análisis.

El corpus documental fue analizado bajo cinco ejes temáticos definidos: (1) el concepto y características del ciberacoso, (2) la violencia política de género en contextos institucionales, (3) la violencia de género digital en la esfera pública, (4) el estudio crítico de la sentencia No. 1297-2021-TCE como precedente normativo y jurisprudencial, y (5) la formulación de una propuesta jurídica integral basada en la creación de un Observatorio Nacional especializado en violencia política digital con enfoque de género.

Para el análisis de contenido se aplicaron técnicas de lectura crítica, categorización temática y hermenéutica jurídica, sin apoyo de software especializado. Se consideraron especialmente aquellos textos que ofrecieran marcos teóricos robustos sobre género, democracia, derechos humanos, derecho electoral y tecnologías digitales. La triangulación bibliográfica permitió construir una base sólida para argumentar la tesis central del estudio y proponer una solución jurídica concreta desde el derecho comparado y nacional.

Ciberacoso

Comprender el concepto de ciberacoso es esencial para contextualizar el objetivo principal. En la actualidad, con el acelerado avance del internet y las tecnologías de la información, la comunicación entre las personas se ha vuelto más ágil y accesible. Sin embargo, este mismo desarrollo ha traído consigo nuevos desafíos, entre los que destaca una problemática alarmante: el ciberacoso.

El ciberacoso se define como una forma de violencia ejercida a través de medios digitales, caracterizada por su intención deliberada de causar daño, y por su recurrencia. Según (Cortés, 2020), esta conducta implica una agresión intencional y reiterada que refleja un abuso de poder utilizando tecnologías como el correo electrónico, los chats, los teléfonos móviles o, especialmente en la actualidad, las redes sociales. En esencia, se trata de una forma de intimidación que se perpetúa en entornos virtuales, donde una persona “el ciberagresor” ataca de forma constante a otra “la cibervíctima”, valiéndose del anonimato o la facilidad de difusión que ofrece el medio digital.

Desde una perspectiva crítica, uno de los aspectos más preocupantes del ciberacoso es precisamente esa capacidad de ocultamiento que ofrece el entorno digital. Este anonimato no solo facilita la impunidad de quien agrede, sino que también intensifica

el impacto sobre la víctima, quien, muchas veces, se enfrenta a un agresor invisible, lo que incrementa su sensación de indefensión y vulnerabilidad. Además, la rapidez con la que los mensajes ofensivos pueden ser difundidos convierte a esta forma de violencia en una amenaza global que trasciende fronteras físicas y temporales.

(Linares, 2023) señala que la ciberviolencia no se limita exclusivamente al ámbito digital en el que surge, sino que se ha comprobado que sus efectos van más allá de ese entorno, impactando de manera directa la vida cotidiana de las personas afectadas. Es decir, esta forma de violencia puede ocasionar consecuencias reales y tangibles en el mundo físico, afectando el bienestar emocional, psicológico e incluso social de las víctimas, interfiriendo en sus actividades diarias, sus relaciones personales, su desempeño laboral o académico, así como en su salud en general.

En este sentido, se sostiene que el ciberacoso no debe subestimarse ni minimizarse por el hecho de no ser físico. Las heridas que deja son invisibles, pero no por ello menos graves. A menudo, quienes no han vivido esta experiencia personalmente tienden a trivializarla o a cuestionar la veracidad del sufrimiento de las víctimas, lo cual refleja una falta de comprensión profunda sobre las dinámicas del entorno digital y sus repercusiones.

El ciberacoso, provocado por las tecnologías digitales, permite que las personas sean acosadas en cualquier momento del día, sin descanso. A diferencia del acoso presencial, este tipo de violencia puede ser visible para una audiencia global y mantenerse en el tiempo (Corro, 2021). Según (Holgún, 2020) se manifiesta a través de mensajes, redes sociales o foros, y consiste en compartir contenido negativo, falso o dañino sobre otra persona, incluyendo información privada que cause humillación o vergüenza. En algunos casos, puede llegar a ser ilegal.

Esta disponibilidad permanente del acoso en línea es otro factor alarmante. Para el autor, la idea de que una persona pueda ser atacada sin tregua, a cualquier hora y en cualquier lugar, sin posibilidad de escapar, transforma al espacio virtual en una especie de prisión psicológica. No hay refugio ni desconexión posible cuando el dispositivo que se lleva en el bolsillo puede ser, al mismo tiempo, una herramienta de trabajo y un canal de agresión constante.

Se han identificado diversas manifestaciones del ciberacoso. De acuerdo con (Marín, 2021), entre las más relevantes se encuentran el sonsacamiento de datos, la difamación en línea, la suplantación digital, el ciberhostigamiento, la sextorsión y el ciberviolencia de género. Este último será objeto de un análisis detallado en el presente ensayo, con el propósito de visibilizar la magnitud y complejidad del fenómeno.

La ciberviolencia de género, entendida como una forma de agresión ejercida contra las mujeres a través de medios digitales, representa una extensión de la violencia estructural que ya existe en otros ámbitos de la sociedad (Rodríguez, 2021). Este tipo de violencia se adapta a las dinámicas y herramientas tecnológicas del siglo XXI, replicando patrones machistas tradicionales en entornos virtuales. No solo vulnera la dignidad e integridad de las mujeres, sino que también tiene un impacto significativo en su salud emocional. Además, limita su participación en la vida pública, especialmente cuando ocupan roles políticos, de liderazgo o activismo. Al buscar silenciarlas mediante el descrédito, el miedo o la humillación, esta violencia digital se convierte en un obstáculo real para la equidad de género y una amenaza directa al funcionamiento democrático de la sociedad.

Violencia Política de género

Según Trujillo (2018) Ecuador fue uno de los países pioneros en América Latina en reconocer los derechos políticos de las mujeres. En 1929, se convirtió en el primer país de la región en establecer el voto facultativo para las mujeres, lo que representó un hito trascendental en la historia de la democracia ecuatoriana y en el avance hacia la igualdad de género. Este acontecimiento histórico abrió las puertas a su progresiva inclusión en los espacios de decisión política y en la vida pública nacional. Posteriormente, en 1967, se dio un paso más al establecer el sufragio obligatorio tanto para hombres como para mujeres, consolidando formalmente la igualdad jurídica en el ejercicio del voto. Desde entonces, las mujeres han demostrado un compromiso firme y sostenido con la democracia, evidenciado en su constante y activa participación en los procesos electorales.

Además, menciona que, a pesar del reconocimiento del derecho al voto, si bien es un avance significativo, no agota el concepto de participación política. Esta participación implica también el acceso equitativo a los cargos de elección popular y a los espacios de poder. En este sentido, la paridad de género ha sido una demanda histórica de los movimientos de mujeres, que han luchado por superar la exclusión sistemática en los órganos de representación política. En el caso ecuatoriano, desde finales de los años noventa se han implementado mecanismos legales orientados a garantizar una representación más justa. Entre estos destacan las cuotas de participación y la obligación de presentar listas conformadas de manera alternada y secuencial, de modo que se asegure la inclusión efectiva de mujeres en las candidaturas.

Según Fleidenberg (2018) a pesar de los avances normativos, la paridad de género en la práctica continúa siendo un desafío pendiente. Diversos estudios han evidenciado que las mujeres enfrentan barreras estructurales, sociales y culturales que limitan su acceso real al poder político. Uno de los fenómenos más alarmantes que revela esta

desigualdad es la violencia política por razones de género. Este tipo de violencia se expresa mediante acoso, hostigamiento, deslegitimación, exclusión y agresiones simbólicas o físicas dirigidas a mujeres que participan o buscan participar en la esfera política. Estas prácticas no solo vulneran derechos individuales fundamentales, sino que además afectan la calidad de la democracia al restringir la diversidad de voces en la toma de decisiones.

Complementariamente, identificó que, en las últimas décadas, la legislación ecuatoriana ha incorporado reformas importantes en materia de igualdad de género, como las leyes de cuotas y los mecanismos de paridad. Estas medidas han contribuido a incrementar de manera significativa la participación de mujeres en cargos de elección popular. No obstante, tales avances legales no han sido suficientes para garantizar una participación sustantiva y en condiciones de igualdad. Particularmente en los niveles subnacionales, donde las estructuras patriarcales tradicionales son más resistentes al cambio, muchas mujeres siguen encontrando obstáculos sistemáticos para ejercer sus funciones políticas con autonomía y seguridad.

Cabe señalar que la violencia política no se manifiesta únicamente a través de agresiones físicas. Con frecuencia, adopta formas simbólicas que son igual de perniciosas: el acoso verbal, las amenazas veladas, la exclusión deliberada de espacios de toma de decisiones, y las campañas sistemáticas de desprestigio son algunas de las expresiones más comunes. Estos actos afectan profundamente la integridad personal y profesional de las mujeres, debilitando sus campañas electorales, entorpeciendo el ejercicio de sus funciones y, en muchos casos, forzándolas a abandonar la vida pública.

La violencia política de género es, en esencia, una manifestación de discriminación estructural que ha marginado históricamente a las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad. En el campo político, esta violencia opera como un mecanismo

de control diseñado para preservar el statu quo masculino y desalentar la participación femenina. Como sostiene Portillo (2020), la política ha sido concebida tradicionalmente como un espacio masculino, donde la exclusión de las mujeres se legitima a través de discursos jerárquicos que cuestionan su capacidad, méritos y legitimidad como actrices políticas. Esta narrativa ha contribuido a invisibilizar a las mujeres en la esfera pública y ha perpetuado su exclusión simbólica y estructural.

Este fenómeno no es nuevo, y puede rastrearse a lo largo de la historia. Un ejemplo paradigmático es el de la Revolución Francesa, que pese a proclamar los ideales de libertad, igualdad y fraternidad, mantuvo intactos los estereotipos de género que subordinaban a las mujeres. Rousseau, en su obra *Emilio*, argumentaba que la educación femenina debía orientarse exclusivamente al ámbito doméstico, negando a las mujeres el acceso al conocimiento científico y a los espacios públicos. Esta concepción fue reforzada por instituciones como la Iglesia católica, y se mantuvo como modelo hegemónico hasta bien entrado el siglo XX. Solo gracias a las luchas de los movimientos feministas y sufragistas comenzó a dismantelarse este paradigma (Tarazona, 2015).

No obstante, muchas de las estructuras que históricamente excluyeron a las mujeres persisten, aunque ahora operan de manera más sutil. En lugar de expresarse abiertamente, la discriminación se manifiesta en prácticas simbólicas, institucionales y discursivas que colocan a las mujeres en una posición de constante vigilancia, cuestionamiento y deslegitimación. Las mujeres que aspiran a cargos de elección o que ya los ocupan deben enfrentar un entorno hostil que pone en riesgo su resiliencia, su dignidad y, en muchos casos, su integridad física y emocional.

En Ecuador, estas dinámicas se hacen evidentes a pesar de los avances legislativos. Si bien el país cuenta con normas que promueven la paridad de género y establecen cuotas de participación femenina, muchas mujeres políticas siguen siendo

objeto de hostigamiento, minimización y violencia simbólica. Como señala Albaine (2016), estos actos son una reacción frente al avance de las mujeres en la esfera pública, utilizados como estrategias para deslegitimar sus voces y preservar un orden político históricamente masculino. Además de afectar directamente a las mujeres, estas prácticas socavan la calidad de la democracia, al limitar la pluralidad de liderazgos y perspectivas necesarias para una gobernanza justa y equitativa.

Desde una perspectiva crítica, es posible afirmar que una de las grandes deudas de las democracias contemporáneas, incluida la ecuatoriana, es el reconocimiento de que la violencia política de género no constituye un fenómeno aislado ni coyuntural. Por el contrario, se trata de una expresión de una cultura patriarcal profundamente arraigada, que impregna todas las dimensiones del poder político. Esta cultura afecta tanto a las mujeres que aspiran a cargos como a aquellas que ya ejercen funciones públicas, y se expresa en entornos marcados por el machismo, la exclusión y el desprecio simbólico.

Es fundamental entender que los obstáculos que enfrentan las mujeres en la política no se deben a una supuesta falta de interés o capacidad, ni a su decisión de asumir roles distintos a los tradicionales del cuidado y la maternidad. El problema radica en la forma en que se interpreta y conceptualiza su presencia en los espacios de poder, una presencia que aún es vista como una excepción o una amenaza al orden establecido.

Violencia de género digital en la esfera pública

La violencia política de género ha experimentado profundas transformaciones a lo largo del tiempo, adaptándose a los cambios sociales, comunicativos y tecnológicos. En la actualidad, las plataformas digitales, especialmente las redes sociales, se han consolidado como espacios clave para la expresión ciudadana y la participación política. Sin embargo, estos mismos espacios, lejos de garantizar un

entorno inclusivo y equitativo, se han convertido en escenarios donde se reproduce de manera persistente y estructural la violencia de género, afectando gravemente el acceso de las mujeres a la vida pública y al ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Las mujeres que participan activamente en la política o que desempeñan funciones públicas enfrentan diversas formas de discriminación, hostigamiento y agresión en el entorno digital. Estas manifestaciones no se limitan a ataques físicos o verbales, sino que abarcan un espectro mucho más amplio y sofisticado de violencia, incluyendo el acoso en línea, campañas de desprestigio, amenazas reiteradas, difusión de contenidos sexualizados y una constante deslegitimación de su rol como actoras políticas. Esta violencia, lejos de ser un fenómeno aislado o incidental, está profundamente arraigada en estructuras sociales que perpetúan desigualdades de género históricas y jerarquizadas.

Tal como lo señala Kelly (1989), todas las expresiones de violencia contra las mujeres comparten un propósito común: ejercer control y coacción sobre sus cuerpos, decisiones, movimientos y oportunidades, al tiempo que refuerzan los privilegios estructurales masculinos. En este sentido, la violencia digital no constituye una forma nueva de agresión, sino más bien una extensión de prácticas históricas de dominación que se han adaptado a los nuevos medios tecnológicos. Se trata de una continuidad histórica que demuestra cómo las dinámicas de exclusión y subordinación se transforman para seguir operando en el presente.

Uno de los fenómenos más alarmantes en este escenario es la violencia semiótica de género. Este tipo de agresión se expresa a través de signos, imágenes y formas de comunicación simbólica que tienen como finalidad limitar o impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Por ejemplo, se manifiesta al invisibilizar deliberadamente a las mujeres en los medios y redes, anulando su presencia simbólica, o al representarlas como incompetentes o incapaces, reforzando estereotipos sexistas sobre

el liderazgo femenino. Aunque estos ataques suelen dirigirse a mujeres específicas, su impacto es colectivo: envían un mensaje social que sugiere que las mujeres no son bienvenidas ni legítimas en el ámbito político (Tobar, 2024).

Este panorama debe entenderse también a la luz de los cambios en la noción de esfera pública. Tradicionalmente, esta ha sido concebida desde una perspectiva habermasiana como un espacio racional de deliberación entre la sociedad civil y los poderes públicos. No obstante, la irrupción de los medios digitales ha modificado radicalmente las dinámicas de interacción política, el acceso a la información y la construcción del debate público. Como señala Peñarín (2016), estas tecnologías, si bien abren nuevas oportunidades para la participación democrática, también crean condiciones propicias para la reproducción de violencias estructurales y simbólicas.

En el artículo *Ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención de Belém do Pará*, se advierte que ciertos grupos de mujeres enfrentan un riesgo significativamente mayor de ser víctimas de violencia de género en línea. Entre estos grupos, destacan las periodistas y, especialmente, las mujeres políticas, quienes por su visibilidad y liderazgo se convierten en blancos frecuentes de agresiones.

Las mujeres que ejercen cargos de elección popular, ocupan funciones públicas o se postulan a puestos de liderazgo enfrentan agresiones digitales que van más allá de la crítica legítima. Estas incluyen campañas de desprestigio, amenazas, difusión de contenido íntimo o sexualizado, ataques a su vida privada y discursos de odio con una fuerte carga sexista y misógina. Estas conductas no solo afectan su integridad emocional y psicológica, sino que buscan silenciarlas, inhibir su liderazgo y disuadir a otras mujeres de participar en la política.

Este tipo de ataques constituye expresamente actos de violencia política de género, conforme lo establece la *Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres* del MESECVI (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará). Según este instrumento, la violencia política puede manifestarse en cualquier espacio de la vida pública incluidos los medios de comunicación y los entornos digitales, y comprende toda acción, omisión o conducta, ya sea individual o colectiva, que por razones de género tenga como finalidad o consecuencia obstaculizar, limitar, anular o restringir los derechos políticos de las mujeres. Esta violencia constituye una grave vulneración de su derecho a vivir una vida libre de violencia y a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos y políticos.

En este contexto, la ministra de Igualdad de España, Ana Redondo, quien también preside la Iniciativa Iberoamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (IIPPEVCM), ha advertido sobre los desafíos que enfrenta la igualdad de género ante el desarrollo acelerado de nuevas tecnologías, especialmente la inteligencia artificial (IA) y el funcionamiento de las redes sociales. Según Redondo, estas herramientas han configurado una suerte de “realidad alternativa”, marcada por la falta de regulaciones claras, la desinformación masiva y una alarmante ausencia de controles eficaces que garanticen la protección de los derechos fundamentales de las mujeres.

En este nuevo entorno digital, la violencia contra las mujeres no solo se reproduce, sino que se amplifica. Como alerta Herrera (2025), el uso de algoritmos opacos y sesgados en aplicaciones de inteligencia artificial puede perpetuar estereotipos de género, invisibilizar las voces femeninas y fomentar la difusión de contenido sexista o discriminatorio. Además, la arquitectura de las redes sociales favorece la viralización del odio: el acoso, los discursos misóginos y la difusión de contenido violento o degradante contra mujeres políticas pueden circular de manera masiva, sin que existan mecanismos

eficaces para frenar su impacto o sancionar a los agresores. La impunidad se convierte, así, en una norma alarmante.

El testimonio de Lourdes Tibán, exasambleísta ecuatoriana, recogido en el artículo *Violencia política de género en Internet*, ilustra de manera vívida los efectos personales de esta violencia digital. Tibán relata:

Yo antes pensaba que el paso de una mujer era valorado, por estar en una función pública tan grande como la legislatura, pero luego te dicen estos comentarios y los difunden en las redes sociales desde el gobierno. (...) El daño psicológico puede ser mucho más grave que el daño físico. Para hablar de ciertos temas ya no tienes seguridad ni para hablar por teléfono. (Souza, 2021, p 7).

Este testimonio revela cómo el acoso digital no solo busca deslegitimar la presencia política de las mujeres, sino que afecta profundamente su bienestar emocional, generando miedo, autocensura, aislamiento y, en muchos casos, abandono del espacio público.

La violencia de género digital en la esfera pública refleja desigualdades estructurales que históricamente han marginado a las mujeres del ámbito político. A través de mecanismos simbólicos, discursivos y tecnológicos, se busca deslegitimar su liderazgo y restringir su participación. Este tipo de agresiones no deben minimizarse como simples conflictos en redes sociales, ya que constituyen formas reales de exclusión y vulneración de derechos, afectando directamente los principios democráticos de igualdad y pluralismo.

Análisis de la sentencia 1297-2021-TCE: Un hito en el abordaje del ciberacoso político de género en Ecuador

La sentencia N.º 1297-2021-TCE dictada por el Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador representa un precedente significativo en el abordaje judicial del ciberacoso político ejercido contra mujeres en espacios de representación popular. El proceso se origina a raíz de una denuncia formulada por la asambleísta Mónica Estefanía Palacios Zambrano, legisladora por la circunscripción de Estados Unidos y Canadá, quien acusa al también asambleísta Diego Hernán Ordóñez Guerrero de haber cometido una infracción electoral muy grave consistente en violencia política de género, al haber publicado en su cuenta personal de Twitter el mensaje textual: “Pasar del tubo a la curul y surgen estas ‘argucias torpes’”. La publicación fue acompañada de un retuit que hacía alusión a una nota de opinión publicada en un portal digital, en la que se analizaban las acciones de fiscalización impulsadas por la denunciante en relación con el caso Pandora Papers. Según argumentó Palacios Zambrano, el contenido del mensaje no solo fue ofensivo, sino que denigró su imagen pública, afectando directamente su condición de mujer política, al realizar una alusión peyorativa a su vida privada y, particularmente, a su pasado artístico, mediante una expresión que apela a estereotipos sexistas ampliamente arraigados en la cultura patriarcal.

Durante la tramitación del proceso, la denunciante fundamentó su acusación en los numerales 3 y 7 del artículo 280 del Código de la Democracia, que tipifican como actos de violencia política de género, entre otros, la emisión de mensajes o imágenes, por cualquier medio físico o digital, que, basados en estereotipos de género, tengan como propósito menoscabar la imagen pública o limitar los derechos políticos de las mujeres en ejercicio de cargos públicos. En este marco normativo, la conducta atribuida al asambleísta denunciado fue interpretada por el Pleno del Tribunal como una forma de agresión digital sexista, y por tanto, constitutiva de una infracción electoral muy grave. Este reconocimiento adquiere especial relevancia, ya que se trata de una expresión

realizada en un entorno virtual, en una red social de amplia circulación, y en un contexto de hostigamiento simbólico y mediático hacia una mujer en ejercicio de funciones legislativas, lo cual encuadra de manera clara en la categoría de ciberacoso político.

Uno de los principales aspectos que genera valor jurídico en esta decisión del Tribunal es el análisis que se realiza sobre el contenido del mensaje emitido por Ordóñez. En el fallo se afirma que la frase “pasar del tubo a la curul” representa una forma de violencia simbólica basada en un estereotipo de género, puesto que asocia la actividad artística del pole dance con una falta de capacidad para el ejercicio político, atribuyendo implícitamente una supuesta torpeza política a partir de un juicio moral sobre la vida privada de la legisladora. Esta construcción simbólica del mensaje denigra el ejercicio político de Palacios, reforzando estigmas sociales que tradicionalmente han sido usados para limitar la participación de las mujeres en espacios de poder, y que son particularmente nocivos cuando se difunden en entornos digitales con alto nivel de exposición. Al vincular lo íntimo con lo público desde una lógica patriarcal, el mensaje no solo deslegitima a la persona, sino que busca invalidar su voz política, reforzando la idea de que las mujeres deben ajustarse a ciertos roles o imágenes normativas para ser consideradas legítimas actoras políticas.

El Tribunal hace también una lectura interseccional del caso al reconocer que la agresión no fue un hecho aislado, sino parte de un proceso de descrédito estructural. Se señala que tras iniciar el proceso de fiscalización al Presidente de la República, Palacios fue objeto de una campaña de linchamiento mediático y violencia digital sostenida, de la cual el mensaje del denunciado fue parte sustancial. Además, se evidencia que diversas instituciones, como la Asamblea Nacional del Ecuador y la Unión Interparlamentaria (UIP), manifestaron su preocupación por los mensajes sexistas recibidos por varias parlamentarias ecuatorianas, entre ellas la denunciante. Esta dimensión estructural y

reiterada del acoso fue tomada en cuenta por el Tribunal como un indicio de la intencionalidad discriminatoria del mensaje, reconociendo que los actos de violencia política de género no pueden analizarse como episodios individuales, sino como parte de un continuum de agresiones que buscan desalentar la participación política de las mujeres mediante estrategias de humillación y silenciamiento simbólico.

Otro punto clave del análisis jurisprudencial es la aplicación de los principios de comunidad y unidad de la prueba. El Tribunal revocó la sentencia de primera instancia, emitida por la jueza Patricia Guaicha Rivera, quien había desestimado la demanda por considerar que no se había probado adecuadamente la existencia del tweet. En contraposición, el Pleno sostuvo que el propio denunciado reconoció la autoría del mensaje durante su defensa ante el Consejo de Administración Legislativa (CAL) y que esa prueba, reproducida en audiencia, tenía plena validez jurídica, independientemente de quién la haya propuesto. Además, se invocó el principio *iura novit curia*, señalando que los hechos públicos y notorios no requieren prueba, conforme lo dispone el artículo 27 del Código Orgánico de la Función Judicial. En este caso, la existencia y contenido del mensaje fueron ampliamente difundidos y condenados públicamente, por lo que el Tribunal consideró innecesario exigir una carga probatoria adicional que, en la práctica, impondría un obstáculo irrazonable para el acceso a la justicia de las víctimas de violencia digital.

El análisis también incluyó una cuidadosa interpretación del principio de proporcionalidad en materia sancionatoria. El artículo 279 del Código de la Democracia establece que las infracciones electorales muy graves pueden ser sancionadas con multa, destitución y/o suspensión de derechos políticos. En este caso, el Tribunal determinó que, si bien la infracción fue acreditada, no se evidenció que la actuación del denunciado hubiese impedido el ejercicio del cargo por parte de la denunciante, por lo que, aplicando

criterios de racionalidad y necesidad, se optó por imponer una sanción económica equivalente a veintiún salarios básicos unificados. Esta decisión equilibra el derecho de la víctima a la reparación simbólica y legal con el deber del Estado de garantizar sanciones proporcionales, efectivas y disuasorias ante actos de violencia de género.

Es importante destacar que la decisión no fue unánime. Existieron votos salvados de los jueces Ángel Torres Maldonado y Joaquín Viteri Llanga. Estos magistrados discreparon de la mayoría del Pleno en cuanto a la valoración del mensaje como constitutivo de una infracción electoral. Argumentaron que la publicación de Ordóñez podía entenderse como parte del ejercicio de su libertad de expresión, y que no se acreditó un nexo causal entre el mensaje y una afectación concreta a los derechos políticos de la denunciante. Además, cuestionaron la amplitud interpretativa que se dio al concepto de violencia política de género, sosteniendo que ello podría implicar una afectación desproporcionada al derecho a la crítica política. Estas posturas, aunque minoritarias, revelan los debates doctrinarios existentes sobre los límites entre la libertad de expresión y la protección contra la violencia simbólica en el espacio público digital, y ponen de manifiesto la necesidad de desarrollar marcos jurídicos más claros sobre el tratamiento judicial del ciberacoso político con enfoque de género.

En suma, la sentencia 1297-2021-TCE constituye un avance relevante en la jurisprudencia nacional sobre violencia política de género en entornos digitales. A través de un razonamiento jurídico sólido, el Tribunal Contencioso Electoral reconoce que el ciberacoso político forma parte de las múltiples expresiones de discriminación estructural que enfrentan las mujeres en el ejercicio del poder, y que las redes sociales, lejos de ser meros canales de expresión neutral, pueden convertirse en espacios donde se reproduce y amplifica la violencia patriarcal. La decisión contribuye a sentar bases normativas y hermenéuticas para el abordaje judicial de la violencia digital con perspectiva de género,

promoviendo así el acceso a la justicia para las mujeres que participan en la vida pública y enfrentan campañas sistemáticas de descrédito y humillación en el ciberespacio.

Propuesta jurídica integral: creación de un Observatorio Nacional con intervención legal especializada frente al ciberacoso político con enfoque de género

Según lo indicado por la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Rosario, un observatorio es un espacio técnico y académico destinado a la recolección, organización, análisis y difusión de información especializada sobre temas relevantes en el ámbito social, político o jurídico. En el caso de los observatorios políticos o jurídicos, estos operan como centros de monitoreo, evaluación y propuesta, permitiendo comprender fenómenos complejos como el ciberacoso político con enfoque de género, y generar insumos valiosos para la toma de decisiones, la formulación de políticas públicas y el diseño de reformas normativas.

En Ecuador, durante el proceso electoral correspondiente a las Elecciones Generales 2025, se elaboró un Informe de observación de violencia política, impulsado por el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), el cual abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 13 de abril de 2025. (Orozco, 2025), revela una preocupante realidad: durante dicho lapso se presentaron un total de 63 denuncias por violencia política por razones de género, sin embargo, solo nueve casos concluyeron con sentencias condenatorias. De estas, apenas cuatro sentencias se sustentaron en los numerales 3 y 7 del artículo 280 del Código de la Democracia, los cuales sancionan expresamente expresiones, imágenes o mensajes que, basados en estereotipos de género, tengan como finalidad denigrar a las mujeres, menoscabar su imagen pública o limitar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

El informe también documenta los casos de violencia política con sesgo de género cometidos contra mujeres candidatas o funcionarias públicas, contabilizando un total de 44 actos de agresión durante el proceso electoral. Las mujeres más afectadas fueron Luisa González (21 agresiones), Verónica Abad (6), Diana Jácome (4), Ana Galarza y María Paula Romo (3 cada una). También se reportaron casos de Mónica Palencia, Esther Cuesta, Viviana Veloz, Mónica Palacios, Andrea González, Sade Fritschi y Elsa Guerra, con al menos una agresión registrada cada una. Estos datos evidencian que la violencia política con base en género no constituye un fenómeno aislado, sino una práctica estructural y sistemática que afecta a mujeres con distintos niveles de participación política y visibilidad pública, constituyendo un obstáculo concreto para el ejercicio igualitario de los derechos políticos en el país.

Desde el punto de vista jurídico, el fenómeno del ciberacoso político con enfoque de género requiere una respuesta institucional firme, pero no necesariamente basada en la creación de nuevas leyes. Una solución estratégica, con enfoque práctico y jurídico, es la creación de un Observatorio Jurídico Nacional contra el Ciberacoso Político, que actúe como un espacio especializado de análisis, intervención y propuesta. Este observatorio integraría a abogados y juristas con formación en derecho electoral, derecho digital, derechos humanos y perspectiva de género, quienes trabajarían en la prevención, documentación y combate del ciberacoso político hacia mujeres.

Este equipo jurídico multidisciplinario tendría como principales funciones brindar asesoría jurídica gratuita y especializada a las víctimas de ciberacoso político, acompañándolas desde el momento en que se produce la agresión hasta la conclusión de los procesos judiciales o administrativos; proporcionar apoyo técnico en la redacción, fundamentación y seguimiento de denuncias presentadas ante las autoridades competentes; elaborar protocolos jurídicos y guías prácticas para abordar adecuadamente

la violencia política digital, considerando sus características particulares como el anonimato del agresor, la viralización del contenido y la inmediatez de los daños; además de desarrollar procesos de capacitación y sensibilización dirigidos a operadores de justicia, fiscales, jueces y autoridades electorales, con el objetivo de asegurar una aplicación efectiva del marco legal vigente con enfoque de género. Igualmente, el observatorio fomentaría la coordinación interinstitucional con medios de comunicación, universidades, organizaciones no gubernamentales y colectivos de mujeres, a fin de articular estrategias integrales de prevención, atención y reparación frente a estos actos de violencia.

Este Observatorio Jurídico no solo actuaría como un ente académico o técnico, sino que sería un actor activo del sistema democrático, promoviendo el acceso a la justicia de las mujeres agredidas en el ámbito político y garantizando su derecho a participar en condiciones de igualdad y seguridad. Al visibilizar estos casos, generar datos, articular respuestas institucionales y ofrecer asesoría legal gratuita, el observatorio permitiría cerrar brechas de impunidad y fortalecer el principio de igualdad sustantiva en la vida política del país.

De acuerdo con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, esta forma de violencia debe ser reconocida, visibilizada y combatida de manera específica, ya que representa un ataque directo no solo contra las mujeres como individuos, sino también contra los principios fundamentales de la democracia. El observatorio enfatiza que esta violencia puede expresarse a través de discursos estigmatizantes, hostigamiento, desinformación, manipulación mediática, acoso en redes sociales, exclusión de candidaturas, obstaculización del ejercicio de cargos públicos y otras formas de discriminación sustentadas en estereotipos de género (Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México).

Además, el avance normativo alcanzado por diversos países ha demostrado que reconocer jurídicamente esta modalidad de violencia es un paso indispensable para garantizar los derechos políticos de las mujeres. Por ejemplo, en México, la reforma de 2020 en materia de violencia política de género incluyó no solo el reconocimiento penal de estas conductas, sino también la creación de mecanismos institucionales de atención, reparación y prevención, así como la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad en la dirección de sus órganos internos (Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México). Esta experiencia demuestra que el cambio estructural no se limita a reformas legales, sino que requiere una articulación entre instituciones, sociedad civil, medios de comunicación y espacios especializados como los observatorios.

Para el caso ecuatoriano, esta perspectiva comparada puede aportar lecciones valiosas. Si bien existen sanciones normativas en el Código de la Democracia, la baja judicialización y el desconocimiento institucional sobre la violencia política con enfoque de género hacen necesaria la creación de mecanismos integrales como el Observatorio Jurídico Nacional propuesto, que combine análisis técnico, asesoría legal y seguimiento institucional. Solo desde un enfoque interdisciplinario y articulado se podrá garantizar que las mujeres participen en igualdad de condiciones, sin miedo ni represalias, en la esfera política.

Redes sociales sin regulación clara en Ecuador.

El derecho a la libertad de expresión constituye una facultad esencial e inalienable de toda persona, pues garantiza la posibilidad de manifestar ideas, opiniones y creencias sin restricciones arbitrarias, siempre que su ejercicio no contravenga la ley ni vulnere los derechos de terceros. Como señala Montes (2024), en la actualidad las redes sociales se han consolidado como un espacio clave para canalizar este derecho, facilitando el debate

público, la difusión de información y la participación política de amplios sectores de la ciudadanía.

No obstante, la falta de lineamientos claros y de una regulación efectiva sobre su uso ha permitido que este derecho, en lugar de fortalecer la democracia y el pluralismo, se vea distorsionado por prácticas que lo desnaturalizan, tales como la propagación de discursos de odio, la difusión de noticias falsas y los ataques personales. En este contexto, se hace evidente que el ejercicio de la libertad de expresión en entornos digitales requiere de reglas claras y mecanismos de control que garanticen su uso responsable, equilibrando la apertura del debate público con la protección de la dignidad y los derechos de quienes participan en él.

Las redes sociales constituyen hoy una herramienta indispensable para la comunicación política y la participación ciudadana. Sin embargo, persiste un vacío normativo respecto a su regulación dentro de los procesos electorales y, especialmente, en lo relativo a la prevención del ciberacoso político, con un impacto diferenciado en razón de género.

En efecto, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (Código de la Democracia), en su artículo 1, inciso tercero, establece que: “Bajo los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades, esta ley regula la participación popular en el ejercicio de la democracia directa para los procesos electorales y para la designación, remoción y revocatoria de mandato de las autoridades de los órganos de poder público.” No obstante, esta disposición no contempla directrices específicas sobre el uso de redes sociales ni prevé mecanismos de control o supervisión de los contenidos digitales, a pesar de su creciente influencia en la formación de la opinión pública.

De acuerdo con información publicada por *El Comercio* (2024), el Consejo Nacional Electoral (CNE) ha manifestado que no supervisará el contenido difundido en redes sociales por parte de los candidatos para las elecciones de 2025. Esta postura institucional evidencia la inexistencia de instrumentos efectivos para controlar la propagación de discursos de odio, ataques discriminatorios o noticias falsas que circulan en entornos digitales durante las campañas electorales, lo cual representa un desafío urgente para la integridad del debate democrático y la protección de los derechos políticos de todos los actores involucrados.

Mientras no se establezcan normas claras y mecanismos eficaces de control, las redes sociales seguirán siendo un espacio propicio para prácticas que atentan contra la integridad del debate democrático.

CONCLUSIONES:

El presente estudio ha permitido evidenciar que la violencia política de género en la esfera digital constituye una problemática estructural que afecta de manera directa y profunda el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres. A partir del análisis teórico y jurisprudencial, se confirma que las plataformas digitales, particularmente las redes sociales, lejos de representar espacios neutros para la participación ciudadana, se han convertido en escenarios donde se reproducen y amplifican diversas formas de violencia simbólica, psicológica y discursiva contra las mujeres en política. Estas formas de agresión no se limitan a ataques personales, sino que despliegan estrategias sistemáticas de deslegitimación, hostigamiento, difusión de contenidos sexualizados y amenazas, cuyo objetivo central es obstaculizar, inhibir y silenciar la voz política femenina.

El estudio ha puesto de manifiesto, mediante el análisis de la sentencia N.º 1297-2021-TCE, un precedente judicial significativo para el reconocimiento y sanción del ciberacoso político con enfoque de género en Ecuador. Este fallo representa un avance relevante en la construcción de un marco jurídico que atiende las particularidades del acoso digital contra mujeres en cargos públicos, destacando que el mensaje emitido por el asambleísta denunciado contenía expresiones cargadas de estereotipos sexistas que, lejos de constituir una crítica política legítima, constituyen violencia simbólica destinada a denigrar la imagen pública y limitar los derechos políticos de la denunciante. Este reconocimiento jurídico implica un cambio paradigmático al comprender que la violencia política de género puede manifestarse en formas virtuales y mediáticas que impactan de manera tangible en la participación democrática.

El estudio también ha demostrado, con base en datos oficiales del Tribunal Contencioso Electoral, que la incidencia de violencia política con sesgo de género es elevada y sostenida en el tiempo. Durante el período analizado, se reportaron 63 denuncias por violencia política por razones de género, con una tasa de sanciones condenatorias relativamente baja, lo que pone en evidencia la brecha existente entre la formulación de denuncias y la efectividad en la aplicación de sanciones. Este hallazgo sugiere que, aunque la normativa vigente contempla mecanismos para enfrentar esta violencia, persisten desafíos en la judicialización, reconocimiento efectivo y reparación de las víctimas, aspectos que requieren ser atendidos mediante estrategias institucionales robustas y especializadas.

En respuesta a estas necesidades, se ha propuesto la creación de un Observatorio Jurídico Nacional contra el Ciberacoso Político con perspectiva de género. Este espacio técnico y académico tiene como finalidad brindar una respuesta integral que incluya la recolección y análisis sistemático de información, asesoría jurídica especializada gratuita

para las víctimas, elaboración de protocolos para la atención judicial de casos, capacitación a operadores de justicia y promoción de políticas públicas que garanticen un ambiente seguro y equitativo para la participación política femenina. Este modelo de intervención responde directamente a los objetivos del estudio, orientados a identificar mecanismos prácticos y efectivos para la prevención, sanción y reparación de la violencia digital contra las mujeres en la política.

Además, la investigación ha permitido reconocer que la violencia política de género en la esfera digital es una manifestación contemporánea de prácticas históricas de exclusión y subordinación patriarcal, adaptadas a las nuevas tecnologías y modalidades comunicativas. En este sentido, se destaca la importancia de considerar enfoques interseccionales que aborden no solo el género, sino también otras dimensiones de discriminación que agravan la vulnerabilidad de las mujeres en el ámbito político.

Finalmente, los resultados aportados confirman que garantizar la igualdad sustantiva en la participación política requiere no solo de reformas normativas, sino de la articulación de esfuerzos interdisciplinarios, la capacitación continua de operadores del sistema judicial y electoral, y la creación de espacios especializados como el observatorio propuesto, que permitan enfrentar de manera efectiva los retos que plantea la violencia política de género en el entorno digital. La protección y promoción de los derechos políticos de las mujeres, libres de violencia y discriminación, son fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y la construcción de sociedades más justas e inclusivas.

En este sentido, resulta imprescindible reconocer que la falta de regulación específica sobre el uso de redes sociales dentro del proceso electoral y el debate político sigue siendo un factor que facilita la proliferación de discursos de odio, noticias falsas y ataques discriminatorios, afectando de forma desproporcionada a las mujeres que participan en la vida política. Mientras no se implementen normas claras y mecanismos

de control eficaces que garanticen un uso responsable de las plataformas digitales, estas continuarán funcionando como espacios propicios para la reproducción de la violencia política de género, limitando el ejercicio pleno de los derechos políticos y debilitando la calidad del debate democrático.

BIBLIOGRAFÍA:

Albaine, L. (2016). *La persistencia de obstáculos culturales a la participación política de las mujeres. Acoso y violencia política en Bolivia y Ecuador*.
https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/114713/CONICET_Digital_Nro.e8a5b89c-870f-4f03-9959-732dee44b7d1_b.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención de Belém do Pará. (2022). https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/MUESTRA%20Informe%20Violencia%20en%20linea%202.1%20%282%29_Aprobado%20%28Abril%202022%29_0.pdf

Corro, J. (2021). *Ciberacoso como expresión de violencia integral*.
<https://multiversojournal.org/index.php/multiverso/article/view/2/78>

Cortés, A. (2020). *Acoso escolar, ciberacoso y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación*. <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v36n3/1561-3038-mgi-36-03-e1120.pdf>

Fleidenberg, F. (2018). *Mujeres en la política. Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina*. https://www.researchgate.net/profile/Vivian-Roza/publication/345751915_Mas_poder_menos_mujeres_desigualdades_de_genero_en_los_partidos_politicos_latinoamericanos/links/5fac759a299bf18c5b69f749/Mas-poder-menos-mujeres-desigualdades-de-genero-en-los-partido

Herrera, J. (2025). *Piden reformas que regulen la violencia digital contra las mujeres en América Latina*. Noticias ONU.

<https://news.un.org/es/story/2025/03/1537196>

Holguín, R. E. (2020). *Violencia digital contra las mujeres. Notas sobre el ciberacoso en México*. <http://ojs.uacj.mx/ojs/index.php/depolitica/article/view/63/47>

Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. (s.f). Universidad Nacional del Rosario. <https://fcpolit.unr.edu.ar/escuelacienciapolitica/ope/>

Krook, M. L. (2016). *Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=s1665-20372016000100127&script=sci_arttext

Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. (s.f.). <https://www.cpcps.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/cod-de-la-democracia.pdf>

Linares, E. (2023). *Precariedad laboral, activismo y ciberacoso. Reflexiones sobre cómo participamos y nos posicionamos las mujeres en contextos de inseguridad social*. <https://journals.iai.spk-berlin.de/index.php/iberoamericana/article/view/3067/2581>

Marín, A. (2021). *Una tipología del ciberacoso en jóvenes*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032021000200331

Martínez, L. (2019). *Posmachismo, violencia de género y dinámicas de opinión en los cibermedios*. <https://revistas.ucm.es/index.php/TEKN/article/view/65173/4564456552023>

Observatorio de México. (s.f.).

<https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?q=OTI>

Montes, C. (2024). *La desnaturalización del derecho a la libertad de expresión como consecuencia de la conducta de incitación al odio en el ámbito político, en redes sociales, en Ecuador en las elecciones presidenciales en el año 2021.*

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9367386>

ONU. (2024). *Preguntas frecuentes: Troleo, ciberacoso, doxing y otras formas de violencia contra las mujeres en la era digital.*

<https://www.unwomen.org/es/articles/preguntas-frecuentes/preguntas-frecuentes-troleo-ciberacoso-doxing-y-otras-formas-de-violencia-contra-las-mujeres-en-la-era-digital>

Orozco, A. G. (2025). *Violencia política en las elecciones generales 2025–Ecuador.* <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/22084.pdf>

Peñamarín, C. (2016). *La elaboración de pasiones y conflictos en la nueva esfera pública.* <https://www.redalyc.org/pdf/6060/606066848001.pdf>

Portillo, A. (2020). *Mujeres en política: Hacia la reivindicación de los derechos político-electorales.* <https://camjol.info/index.php/LRD/article/view/10505/12143>

Rodríguez, R. (2021). *Ciberviolencia de género.* <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/paneles-1-y-2-roser-almenar-rodriguez.pdf>

Souza, L. (2021). *Violencia política de género en internet.* <https://www.alsur.lat/sites/default/files/2021-07/Violencia%20Pol%C3%ADtica%20de%20G%C3%A9nero%20en%20Internet%20ES.pdf>

Tarazona, Á. A. (2015). *Mujeres y ciudadanía: Orígenes de un derecho y un debate sobre la participación política de las mujeres en el gobierno.*

<https://www.redalyc.org/pdf/1053/105342821010.pdf>

Tobar, M. R. (2024). *Violencia política de género en la esfera digital en América Latina.* <https://www.idea.int/publications/catalogue/violencia-politica-de-genero-en-la-esfera-digital-en-america-latina?lang=es>

Trujillo, J. F. (2018). *Participación política de las mujeres en Ecuador: ¿Se reduce la brecha?*

<https://revistainstitutodemocracia.com/index.php/democracias/article/view/29/29>

El Comercio. (2024). *CNE aún no podrá regular campaña en redes sociales para elecciones 2025.* <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/cne-aun-no-podra-regular-campana-redes-sociales-elecciones-2025/>